



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 02 de Junio del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000107-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Oficio Circular N°001-2023-CE/RD 001-2023-EF/53.01 (03MAY2023) de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Hoja de Elevación N°000160-2023/OPH/RENIEC (22MAY2018) de la Oficina de Potencial Humano; el Informe N°000176-2023/OPH/UGP/RENIEC (22MAY2023) de la Unidad de Gestión de Personal y el Informe N°000612-2023/OAJ/RENIEC (30MAY2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177 y 183 de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se reactiva por última vez, la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°037-94, sobre los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°19990 y 20530;

Que a través de la Resolución Directoral N°0001-2021-EF/53.01, se establece un plazo de treinta y cinco días hábiles, para que las entidades públicas remitan a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a quienes que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°037-94;

Que mediante la documentación de vistos, se advierte del requerimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, reactivada por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, correspondiente a la información establecida en el numeral 4 del Anexo aprobado por la Resolución Directoral N°001-2021-EF/53.01, necesaria para las acciones de evaluación y cuantificación concernientes a la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el antes citado decreto de urgencia;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **jsiTrrdArH**





Que en ese contexto, a través del Informe N°000176-2023/OPH/UGP/RENIEC, la Oficina de Potencial Humano, precisa que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, creado el 12 de julio de 1995, contó con servidores públicos del entonces Registro Electoral, quienes se encontraban bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, que percibían como ingreso la bonificación otorgada mediante el Decreto de Urgencia N°037-94 hasta el mes de diciembre de 1996 y que a partir del 01 de enero de 1997, pasaron a la regulación correspondiente al régimen laboral establecido a través del Decreto Legislativo N°728; asimismo se señala que, para determinar y validar a los beneficiarios en actividad, o que mantuvieron relación laboral, a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del citado Decreto de Urgencia; se tomó como fuente de datos las planillas de haberes del periodo comprendido entre los meses de noviembre de 1995 hasta diciembre de 1996; teniéndose como resultado de la actividad realizada, la identificación de un total de 563 servidores afectados por los conceptos del sistema previsional (FNP, SNP-ONP y AFP); así como la determinación del monto a reconocerse a cada uno de los beneficiarios, lo que sumado da un total de S/ 143,062.09 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS Y 09/100 SOLES);

Que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos señala que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N°001-2021-EF/53.01, corresponde al RENIEC remitir la información de sus beneficiarios a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, observando los lineamientos establecidos en el numeral 4 del Anexo aprobado por la referida Resolución Directoral;

Que la Jefatura Nacional es el órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a cargo de la Jefa Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la institución, conforme lo establece el literal j) artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

Estando a lo informado por la Oficina de Potencial Humano, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y, los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N°001-2021-EF/53.01(07ENE2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información consolidada, determinada y validada de los beneficiarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les ha realizado algún descuento por la aplicación del Decreto de Urgencia N°037-94, por el importe total de S/ 143,062.09 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS Y 09/100 SOLES); durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre del año 1995 hasta diciembre del año 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la presente Resolución Jefatural y la documentación conforme a lo establecido en el

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **jsiTrrdArH**





Instructivo para la Presentación de las Solicitudes de Devolución - Resolución Directoral N°001-2021-EF/53.01(07ENE2021).

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil



(CVK/trr)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

jsiTrrdArH

